

6.13

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS.



6.13.1  
PROVISIONES.



### 6.13.1.- Provisiones

El movimiento de las cuentas de provisiones en el ejercicio ha sido el siguiente:

Cuentas financieras	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1420000000	Provisión a L/P para responsabilidades	33.812.535,72	1.772.756,43	14.161.373,13	21.423.919,02
5820000000	Provisión a C/P para responsabilidades	2.455.506,14	0,00	891.101,10	1.564.405,04
5880000000	Provisión a C/P para transferencias y subvenciones	650.000,00	0,00	650.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>36.918.041,86</b>	<b>1.772.756,43</b>	<b>15.702.474,23</b>	<b>22.988.324,06</b>

#### Provisión para responsabilidades

A 31 de diciembre de 2024 el saldo de provisiones para responsabilidades recoge el riesgo derivado de los siguientes conceptos:

- Demandas, litigios o reclamaciones, correspondientes a reclamaciones por restablecimiento del equilibrio económico de contratos del SALUD. Por estos conceptos actualmente se encuentra provisionado un importe de 8.216.410,62 €.
- Procedimiento Ordinario 173/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza, que recoge la demanda impuesta por la UTE NUEVO HOSPITAL DE ALCANIZ (DRAGADOS Y OHL) a la Resolución del Gerente del SALUD de 20 de junio de 2020 de resolución del contrato de obras por incumplimiento del contratista e incautación de garantía (5.400.000 €).
- Procedimiento Ordinario 437/2020 que se sigue en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por la demanda interpuesta por la UTE EUROFINSA-CONSTRUCCIONES RUBAU con motivo de la Orden de 19 de noviembre de 2020 de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón que inadmite el recurso de alzada interpuesto por la UTE recurrente frente a la desestimación presunta de la solicitud de resolución del contrato relativo a las obras de construcción del nuevo hospital de Teruel (5.400.000 €).
- El pago de complementos de pensiones a personal jubilado auxiliar sanitario y auxiliar de clínica de la Seguridad Social, establecido en virtud del art. 151 de la Orden 26 de abril de 1973, por la que se aprueba el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social. Este importe asciende a 3.050.852,02 €, de los cuales 643.343,63 € se encuentran registrados a corto plazo. En 2024 la provisión se ha minorado en 2.238.967,94 €, según las estimaciones realizadas al cierre del ejercicio.
- Durante los ejercicios 2013 y 2014 el SALUD tramitó la jubilación forzosa de los médicos al cumplir la edad de jubilación de 65 años. Un total de 475 resoluciones de jubilación forzosa fueron recurridas en vía administrativa, siendo todas ellas desestimadas. Posteriormente, se interpusieron 172 recursos contencioso-administrativos contra dichas resoluciones, los cuales fueron estimados en su totalidad, declarando los tribunales la nulidad de las jubilaciones forzosas por no ajustarse a

derecho. Aunque las sentencias firmes se dictaron en el ejercicio 2019, no fue hasta 2021 cuando se resolvieron los incidentes de ejecución, mediante autos judiciales que establecieron o aclararon los criterios para su cumplimiento. Parte de la deuda derivada de estas resoluciones ha sido satisfecha en ejercicios anteriores. En el ejercicio 2024, se ha procedido a minorar la provisión por un importe de 770.882,58 €, correspondiente a los pagos ya realizados. A 31 de diciembre de dicho ejercicio, se mantiene una provisión a corto plazo por importe de 921.061,42 €, destinada a la ejecución pendiente de títulos judiciales relacionados con este concepto. Asimismo, otra parte del importe, correspondiente a cantidades adeudadas al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), fue objeto de aplazamiento y figura reconocida como deuda cierta en el ejercicio.

Durante el ejercicio, se han producido, además de las indicadas en los párrafos anteriores, las siguientes disminuciones por reversión de la provisión para responsabilidades:

- En 2021 se reconoció una provisión por importe 1.150.000 € derivada del procedimiento judicial 457/2021 en el que se solicita responsabilidad patrimonial del SALUD por el fallecimiento de un trabajador por COVID-19 sin que se hubiesen cumplido las medidas en materia de prevención de riesgos laborales. El riesgo al inicio del ejercicio ascendía a 379.659,23 €. En el ejercicio 2024 se ha alcanzado un acuerdo extrajudicial y el gasto ha sido imputado al presupuesto, por lo que se ha procedido a revertir la provisión.
- El riesgo para atender el pago de los complementos de carrera profesional al personal estatutario temporal reflejado en el ejercicio 2023 por importe de 11.284.220,37 €, ha sido desdotado en el ejercicio, dado que este concepto se ha incluido dentro del saldo de la cuenta "413. Acreedores por operaciones devengadas".

### **Provisión para transferencias y subvenciones**

Al cierre del ejercicio se ha revertido la provisión del 2023 reflejada en la cuenta "588. Provisión a corto plazo para transferencias y subvenciones", ya que a 31 de diciembre de 2024 no existen subvenciones concedidas pendientes de justificar y, por tanto, de imputar al presupuesto.